



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 1.º de Diciembre de 1975.-

757/75

Expte. n.º 20.285/75

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución n.º 571/73 que señala para los alumnos / provenientes del Instituto de Biología y Ciencias Agrarias de la Provincia de Salta, la obligatoriedad de aprobar Cursos de complementación y pruebas de evaluación como requisito para dar por aprobadas o regularizadas, según corresponda, materias aprobadas o cursadas en el citado Instituto para ingresar a las / carreras de Ingeniería Agronómica, Licenciatura en Recursos Naturales y Profesorado en Ciencias Biológicas; teniendo en cuenta lo informado por Dirección / de Alumnos, como así también la información presentada por la profesora de la asignatura QUIMICA GENERAL E INORGANICA sobre las pruebas complementarias cumplidas por los alumnos del mencionado Instituto; atento a lo aconsejado por el Departamento de Ciencias Naturales y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley de Universidades Nacionales n.º 20.654,

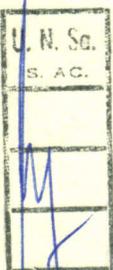
EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

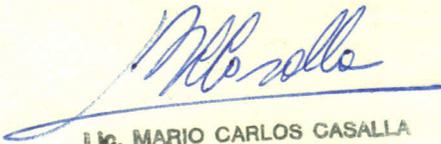
R E S U E L V E:

ARTICULO 1.º.- Dar por aprobada la asignatura QUIMICA GENERAL E INORGANICA de / la carrera de Ingeniería Agronómica (Plan 1974) a los siguientes alumnos provenientes del Instituto de Biología y Ciencias Agrarias de la Provincia de Salta, en mérito a haber aprobado el Curso de complementación señalado por la resolución n.º 571/73: David GOMEZ, Elba Catalina MORENO, Rafael Enrique GUTIERREZ, Santiago SANDOVAL, Isabel ZALAZAR, Rosa Adelina MINTZER, Antonio Humberto BLANCO y Aníbal Nicasio TEJERINA.

ARTICULO 2.º.- Dar por regularizada la asignatura QUIMICA GENERAL E INORGANICA / de la carrera de Ingeniería Agronómica (Plan 1974), a los alumnos Ricardo Emilio ARRASCAETA, Raymundo MARQUEZ y Horacio José SINOPOLI provenientes del Instituto de Biología y Ciencias Agrarias de la Provincia de Salta, en mérito a / haber aprobado el Curso de Complementación señalado por la resolución n.º 571/73, debiendo los interesados rendir examen final de la misma de acuerdo con lo estipulado para alumnos regulares en la reglamentación vigente.

ARTICULO 3.º.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.




Lic. MARIO CARLOS CASALLA
SECRETARIO ACADEMICO


C. P. N. FRANCISCO R. VILLADA
RECTOR NORMALIZADOR